

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

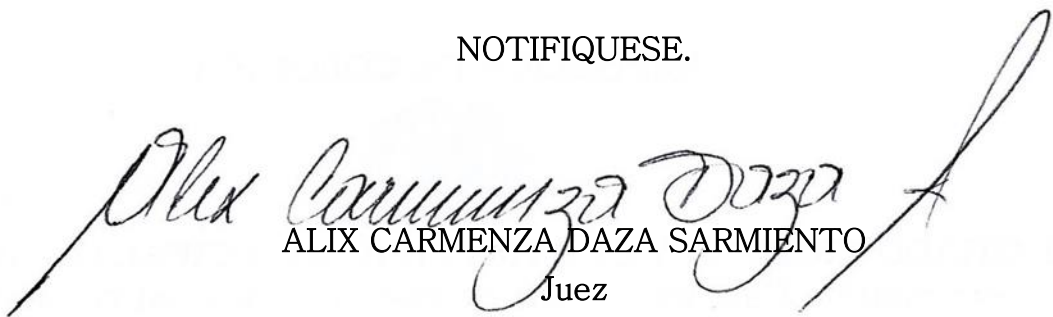
La liquidadora, solicita se aclare el auto interlocutorio No.226 del 2 de febrero de 2018, en el sentido de indicar correctamente el número de cédula de ciudadanía de la insolvente. Revisado el expediente se observa que en dicha providencia se indicó de manera incorrecta dicho número, por lo cual, se corregirá el mismo.

De otro lado, la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría de Movilidad, solicita se informe el número correcto de la cédula de ciudadanía de la insolvente, por ende, regresara el expediente a la secretaría del despacho para remita y elabore el mismo. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Corregir el auto interlocutorio No.226 del 2 de febrero de 2018, en el sentido de indicar que la insolvente es Adriana Saavedra Cándelo se identifica con la C.C.No.66.996.539. Por secretaría líbrese los oficios.
2. Regrese el expediente a la secretaría del despacho para que elabore y remita el oficio dirigido a la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría de Movilidad, indicando el número correcto de la cédula de ciudadanía de la insolvente.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.76 fijado hoy 07-10-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario